

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 7.º) Sábado 16 de enero de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Cefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 5.º

Real orden por la que se aplica el indulto general concedido por real decreto de 19 de noviembre último á los individuos del fuero militar de guerra y marina, con las modificaciones que en la misma se espresan.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 2 del actual lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:—La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: Debiendo alcanzar á los militares el indulto general de 19 de noviembre último, espedido por el cumpleaños de la augusta inocente Reina constitucional de las Españas Doña Isabel II, despues de haberse restituido á esta nacion magnánima la paz y tranquilidad, la Regencia provisional del Reino en su nombre, conforme con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El indulto general concedido por real decreto de 19 de noviembre último, se aplicará en todas sus partes á los individuos del fuero militar de guerra y marina, con las modificaciones que se espresan en los artículos que siguen.

Art. 2.º A los delitos no comprendidos en el indulto por el artículo 2.º del citado decreto, se añadirán únicamente como delitos militares, no comprendidos tampoco en el indulto, el de homicidio ú heridas causadas por los militares y gente de mar á sus superiores, el de insubordinacion y el de malversacion de los fondos militares.

Art. 3.º El delito de desercion está comprendido en

el presente indulto; pero los que hubiesen incurrido en él quedarán privados del empleo que abandonaron, y obligados á servir el tiempo que le restaba de su empeño cuando desertaron, sin que dicho delito les prive de la opcion á los premios á que posteriormente se hagan acreedores.

Art. 4.º Las viudas y familias de los oficiales ú otros aforados de guerra y marina que se hubiesen casado sin real licencia, no perderán su opcion á los beneficios del monte pío militar, si dichos oficiales ú aforados de guerra y marina acrediten concurrir en sus mujeres las circunstancias que están prevenidas.

Art. 5.º Aunque todos los delitos no exceptuados en el artículo 2.º del presente decreto están comprendidos en el indulto, y relevados por consiguiente de la pena merecida por ellos los que los hubiesen cometido; sin embargo, las causas de los oficiales, sargentos y cabos acusados de cobardía, de reincidencia en embriaguez ú otros vicios conocidamente indecorosos á las mencionadas élasas, se continuarán hasta su conclusion para que recaiga la debida sentencia acerca de si deben conservar ó perder el empleo.

Art. 6.º La aplicacion de este indulto se hará por el tribunal supremo de guerra y marina á los reos comprendidos en las causas que se hallen pendientes en el mismo tribunal, ó que vayan á él por cualquier motivo antes de haberse aplicado el indulto; por los inspectores ó directores generales de los cuerpos que gocen fuero privilegiado, á los individuos que esten sujetos á su jurisdiccion; y á sus respectivos subordinados por los capitanes generales, comandantes generales de los departamentos de marina y demas comandantes generales de territorios determinados ó de fuerza armada que tienen jurisdiccion independiente de los capitanes generales.

Art. 7.º Para que los Cefes superiores enumerados en el artículo anterior procedan sin demora á aplicar el indulto luego que este se halle publicado y circulado en la forma acostumbrada, se notificará ó hará saber por quien corresponde, tanto á los reos que tienen causas pendientes, como á los reos rematados que no estén ya

remitidos ó en camino para sus destinos, á fin de que declaren si se acojen ó no al indulto. Las causas de los que se acojan al indulto, se remitirán inmediatamente á los gefes superiores autorizados para aplicarlo; pero cuando los fiscales de las causas pendientes entiendan que el indulto no tiene lugar, continuarán los procedimientos y solo remitirán un breve estrácto de su resultancia al gefe á quien corresponda, el cual si lo tiene por conveniente pedirá la causa original.

Art. 8.º Los espresados gefes superiores antes de aplicar el indulto á cada caso particular, oirán sobre él, primero á los fiscales ó promotores fiscales de sus respectivos juzgados, y luego á los auditores ó asesores; y cuando no se conformen con el dictámen de estos últimos, consultarán al supremo tribunal de guerra y marina, remitiéndole un breve estrácto de la causa.

Art. 9.º Los mismos gefes superiores y del mismo modo que aqui se prescribe, aplicarán á los casos que existen aun pendientes los indultos anteriores al actual.

Art. 10. Si algun individuo creyese que se le niega injustamente el indulto por su gefe superior, podrá recurrir al tribunal supremo de guerra y marina para que éste dicte la providencia oportuna.

Art. 11.º Tambien podrán acudir al mismo tribunal con el propio objeto las personas que crean que en la aplicacion del indulto no se les guardan los derechos que se reconocen á las partes agraviadas en el artículo 5.º del citado decreto de 19 de noviembre último.

Art. 12. Los indicados gefes superiores remitirán al tribunal supremo de guerra y marina listas nominales

de los indultados, con espresion de clases y delitos.

Art. 13. Todo lo dispuesto en este decreto se entienda sin perjuicio de lo determinado en el decreto de indulto de 30 de noviembre último que fija definitivamente la suerte de los que por haber servido la causa del rebelde D. Carlos, se hallan prisioneros en los dominios españoles ó refugiados en paises extranjeros.

Por tanto manda la Regencia provisional del Reino al supremo tribunal de guerra y marina, capitanes generales de ejército y armada, generales en gefes de los ejércitos, comandantes de escuadras y apostaderos de estos dominios y los de indias, que hagan publicar este indulto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los gobernadores y demas gefes militares en sus respectivos dominios, para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos. Téndríslo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente.

De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1840. = Pedro Chacon. - Lo que de orden de la misma comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en la parte que le corresponde.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para su notoriedad y efectos oportunos. Cáceres 12 de enero de 1841. = Julian de Luna. = Higinio Maria Duarte, secretario.

Lista de las personas que han contribuido en esta provincia á la suscripcion para erigir en la ciudad de Logroño un monumento que inmortalice el nombre del ilustre y Excmo. Sr. general Duque de la Victoria.

rs.				
	D. Vicente Cortés	4		
	D. Vicente Canales	4		
	D. Pedro Carrasco	4		
	D. Andres Gallardo	4		
	D. Gregorio Crehuet	4		
	D. Lorenzo Rubio	4		
	D. Vicente Sanchez Mora	4		
	D. Lorenzo Maria Gallardo	4		
	D. Lorenzo Fernandez	4		
	D. Juan Guillen	4		
	<i>Particulares.</i>			
	D. Fernando Cojo	4		
	D. Tomas Sanchez del Pozo	4		
	D. Juan Dámaso Mateos	4		
	D. Miguel Sanchez Garrido	4		
	D. Antonio Concha	4		
	D. Ildefonso Fariña	4		
	D. Francisco Arjona	4		
	D. José Calzada	4		
	D. José Botello	4		
	D. Roque Puyol	4		
	D. Manuel Muro	4		
	D. Adriano Gutierrez	4		
	D. Tomas Muñoz	4		
	D. Matias Alvarez	4		
	D. José Atocha	4		
	D. Julian Sanchez del Pozo	4		
	D. Genaro Javato	4		
	D. Alonso Andrada	4		
	D. Pedro Aguilera	4		
	D. Feliciano Polo	4		
	D. José María Gaona	4		
	D. Juan Pesini	4		
	MORALEJA.			
	Cipriano Gomez	4		
	Francisco Dominguez	4		
	D. Fernando Carvajo	4		
	Ramon Gonzalez	4		
	Juan Regadera	4		
	Manuel Montero	4		
	Pascasio Delgado	4		
	Antonio Perez	4		
	Silverio Regadera	4		
	Agustin Repilado	4		
	Pedro Palacin	4		
	ALDEA CENTENERA.			
	Blas Lopez	4		
	Alonso Mateos	4		
	José Saez	4		
	Alonso Mendoza	4		
	Narciso Cercas	4		
	José Cercas	4		
	Narciso Marcos	4		
	Francisco Bartolomé	4		
	Alonso Tovar	4		
	Juan Gonzalez	4		
	Jacinto Tovar	4		
	Melchor Villegas	4		
	Juan Cruz	4		
	Juan Solís	4		
	Francisco Monroy	4		
	D. Maximiliano Aniceto	4		
	Juan José Calderon	4		
	Antonio Tovar	4		
	Francisco de Paula Rentero	4		
	Ayuntamiento constitucional de Cáceres.			
	D. Ramon Calaff	4		
	D. Antonio Montoya	4		
	D. Fernando Garcia	4		
	D. Joaquin Cerda	4		
	D. Juan Moreno Laso	4		
	D. José Ramon Lopez	4		
	D. Severo Paredes	4		
	D. Manuel Velasco	4		
	D. Antonio Diez	4		
	D. Manuel Sandianes	4		
	D. Cayetano Guillen	4		
	D. Pedro Ramon Gonzalez	4		
	D. Pedro Mora	4		
	D. Matias Palomar	4		
	D. José Moreno Laso	4		

ACEHUCHE.

CASAS DE MILLAN.

El ayuntamiento 4
D. Andres Montero 4
D. Manuel Maria Remedios 4
D. Juan Ramiro 4
D. Antonio Calamorro 4

D. Pedro Pascasio Rivera 4
Antonio Clemente 4
Juan Miguel 4
Francisco Blazquez 4
D. Juan Sayago 4
Gervasio Rodriguez 4
Nicolas Rodriguez 4

D. Juan Antonio Fernandez 4
Gerónimo Rodriguez 4
D. Luis Baudeson 4
Benito Diaz 4
D. José Arroyo 4
Francisco Sanchez 4
Diego Lázaro 4
D. Juan Mateos Carrasco 4
Juan Miguel Rubio 4
D. José Bautista 4

TALAYUELA.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Agustin Salas 4
Celedonio Gonzalez 4
Enrique Jimenez 4
Francisco Pizarro 4
D. Fernando Muñoz 4
D. Julian Samaniego 4
Fernando Fernandez 3
Pedro Beza 2
Lázaro Rodriguez 2
Andres Luengo 2

Juan Manuel Martin 4
Manuel Puertas 4
Pedro Corchero 4
Antonio Sanchez 4
Benito Angel Lopez 4
Francisco Rodriguez 4
El ayuntamiento constitucional 4
Agustin Barquero 4

Alonso Sanchez 4
D. Juan Caballero 4
Pedro Gomez 4
D. Andres Guijo 4
Manuel Becerro 4
Angel Galan 4
D. José Fernandez 4
D. Antonio Fernandez 4
José Margallo 4
Juan Valiente 4
D. Juan José Galan 4
Juan Sanchez de Alonso 4
D. Antonio Rodriguez 4

ZORITA.

CACHORRILLA.

D. José María Caño 4
Juan Ventura Gomez 4

Si ayuntamiento 50

CAÑAVERAL.

GUADALUPE.

D. Diego Pacheco 4
D. Alvaro Corral 4
D. Juan Antonio Lillo 4
D. Ramón Zapata 4
D. Diego Muñoz 4
D. Juan Rodríguez 4
D. Miguel Llancho 4
D. Francisco Pavón Cáceres 4
D. Miguel Valverde 4
D. Francisco Bonilla 4
D. Mateo Cáceres Corvacho 4

Francisco Velasco 4
Emidio Fernandez 4
Ignacio Gutierrez 4
Donato Martin 4
Demetrio Delgado 4
Ramon Llancho 4
D. Francisco Antonio Martin 4
D. Santiago Martin Blas 4
D. Joaquin Andrade 4
D. Benigno Maldonado 4
D. Eladio Llancho 4
D. Vicente Fernandez Alba 4
D. Vicente Arias 4
D. Sebastian Fernandez 4
José María Fernandez 4
Carlos Martin de Vegas 4
El mismo 4
Pedro Pablo Nacarino 4

D. Miguel de Villegas 4
D. Juan Hiba Solís 4
Antonio Cortijo 4
Alejandro Cuadrado 4
Eleuterio Cortijo 4
Francisco Cortijo 4
D. Francisco Martin Valmorisco 4
D. José Rodríguez Saavedra 4
D. José Herrera 4
Sr. Manuel Tena 4
D. Domingo Andije 4
Sr. Juan Rodríguez 4
Sr. Eugenio Paniagua 4
Sr. Luis Sanchez 4
Sr. Gerónimo Rodríguez 4
D. Manuel de la Peña 4
D. Juan Saavedra 4
D. Antonio Reinoso 4
D. Francisco Rodríguez 4
Agustin Ruiz 4
Manuel Rubio 4
Juan Aguado 4
Juan Santos Collado 4
José Vazquez 4
José Baltasar 4
Miguel Tato 4
Antonio Prieto 4
Doña Cláudia Lopez 4
Manuel Quiroga 4
Manuel Cubillo 4
Antonio Sanchez 4
Leonardo Paniagua 4
D. Francisco Navas 4
D. Ramon Franco 4
D. Ramon Alvarez 4
D. Manuel Cordero 4
D. Manuel Jara 4
Juan Rios 4
D. Alonso Rodriguez 4
Juan Vazquez menor 4
D. Matias Rubio 4
D. Isidro Rodriguez 4
D. José Pesalvo 4
Antonio Alcobas 4
Manuel Gonzalez 4
D. José Ruiz 4

SANTIAGO DEL CAMPO.

Juan Crespo 4
Bernabé Diaz 4
Pedro Rubio 4
Juan Cruz 4
Agustin Fernandez 4
Alejandro Espada 4
D. Francisco Duran 4
Manuel Diaz 4
Francisco Luceño 4
Eusevio Macarro 4
Faustino Diaz 4
Cándido Diaz 4

MONTANCHEZ.

D. Miguel Sanchez Garrido 4
D. Alonso Flores Huertas 4
D. Isidro Margallo 4
D. Valentin Carrasco 4
D. Francisco Ledo 4
D. Pedro Cuesta Pavon 4
D. Antonio Caballero 4
D. Juan Galan 4
D. Joaquín Galan 4
D. Juan Fernandez Arias 4
D. Miguel Flores 4
D. Antonio Ventura 4
D. Francisco Flores 4
Francisco Mateos Seuco 4
D. Pedro Madruga 4
D. Fernando Valhondo 4
D. Juan Cuesta 4
D. Juan Dominguez 4
D. Antonio Arévalo 4
D. Andres Galan 4
D. Francisco Galan 4
D. Antonio Galan y Galan 4
D. Juan Rubio 4
D. Antonio Flores 4

SAUCEDILLA.

Julian Gonzalez 4
Alonso Gonzalez 4
José Gonzalez 4
Estevan Navas 4
Pedro Naranjo 4
Benito Alfonso 4
D. Felix Roman 4
D. Juan Bolufer 4
Miguel Gonzalez 4
Miguel Muje 4
Agustin Gomez 4
Pedro Montero 4
Pedro Valverde 4

D. Cándido Sanchez.	4	Angel Rodriguez.	4	Francisco Regino Mendoza.....	4
José de la Varga.	4	Antonio Alia	4	Joaquin Merchan.	4
Benigno Andije.	4	Gerónimo Rodriguez.	4	Tomas Moreno.	4
José Gonzalez.	4	Gerónimo Baltasar.	4	Antonio Moreno.	4
Lorenzo Alia.	4	Ramon Mendoza.	4	Pedro Cid	4
Máximo Lopez	4	Manuel Velvis.	4	Pedro Tejado.	4
D. Diego Fragozo	4	Antonio Leon.	4	Martin Mateos.	4
Matias Gonzalez.	4	Gerónimo Vazquez.	4	Manuel Cava.	4
Juan Coñadas.	4	Bráulio Cortijo.....	4	D. Manuel Cañales.	4
Eusevio Delicado	4	Gerónimo Rubio,	4	Antonio Santaño	4
Francisco Poderoso	4	Antonio Sanchez.	4	D. Julian Vinagre.	4
D. Rafael Pulido.	4	Manuel Regadera.	4		
Eugenio Cordero	4	Eugenio Aguado.	4		
D. Tomas Pintor.	4	José Lezo	4		
D. Carlos Lopez	4	Jose Rodriguez.	4		
Pablo Chico.	4	Antonio Cosme	4		
Alfonso Aranda.	4	Viuda de Manuel Rojas.....	4		
Pedro Ocampo.	4	Viuda de Juan Cano.	4		
Antonio Diaz	4	Viuda de D. Manuel Mansilla..	4		
D. Juan Ruiz.	4	Viuda de Antonio Aguado. . . .	4		
Domingo Coronado.	4	Viuda de D. Manuel Saavedra.	4		
Baltasar Giraldo	4	Viuda de D. Ant.º Rodriguez.	4		
Antonio Olmedo.	4	Manuel Cuadrado.	4		
Juan Cardenal.	4	Francisco Baltasar.....	4		
Bernardino Cardenal.	4	Gregorio Rodriguez	4		
Gerónimo Molina	4	Juan Reinaldo.	4		
Gregorio Monasterio.	4	Francisco Sanchez.....	4		
José Collado.	4	Manuel Lineo	4		
José Gonzalo.	4	Antonio Yagües	4		
José Carchencilla.	4	Tomas Vazquez.	4		
José Vargas.	4	Manuel Torrejon.	4		
D. Juan Molinos.	4	Antonio Sanchez.	4		
Manuel Tato.....	4	Meliton Rodriguez.	4		
Pedro Vicente Parralejo.	4	Agustin Tato.	4		
Matias Litha.	4	Viuda de Francisco Rivas	4		
Miguel Sanchez.	4	Viuda de Miguel Villalva. . . .	4		
Domingo Cárdenas.	4	Viuda de Gerónimo Castro. . . .	4		
Francisco Arroyo.....	4	Viuda de Juan Reboledo	4		
Alfonso Aguado.	4	Viuda de Manuel Poderoso. . . .	4		
Miguel Muñia	4	Viuda de D. Juan Peña.	4		
Francisco Díaz.	4	Antonio Prado.	4		
Julian Laguna.	4	D. Manuel Aranda	4		
Tomas Aquino Rodriguez.	4				
Domingo Martin.	4				
Gregorio Huertas.	4				
Dionisio Huertas	4				
Alejandro Andije	4				
Cayetano Gonzalez.	4				
Francisco Baños.	4				
D. Benigno Collado	4				
Francisco Cortijo.	4				
Diego Alvarez.	4				
Agustin Herrera.	4				
Manuel Collado.	4				
Francisco Herrero.	4				
Cayetano Moreno.	4				

NAVAS DEL MADROÑO.

D. Pedro Sanchez Lima.	4
D. José Gomez	4
Alejandro Ramajos.	4
Joaquin Galan.	4
Gracia Galan.	4
Manuel José Rodriguez	4
D. José Sanchez Barroso.	4
Nicolas Garcia	4
D. Manuel Hídalgo.	4
D. Diego Nacar.	4
José Duran Barriga.	4
D. Francisco Mendez.	4
D. José Romero.	4
D. Estevan Segura.	4
Viuda de José Romero.	4
Raimunda Rodriguez.	4
Pedro Rodriguez.	4
D. Antonio Boech.	4
Manuel Marceliano	4
D. Genaro Corchado	4
José Caballero.	4
Doña Avelina Sanchez.	4
Manuel Gomez	4
D. Domingo Perez.	4
D. Joaquin Sanchez.	4
Angel Moreno.	4
Estevan Gomez.	4
Antonio Caballero.	4
Ciriaco Rodriguez	4
Manuel Rodriguez.	4
Juan Galan.	4
Aniceto Mendez.	4
Dionisio Galan.	4
Pedro Leos	4
Joaquin Galan	4
D. Miguel Lopez de Tejada.	4
D. Pedro Dominguez, presb.	4

VILLA DEL REY.

D. Antonio Macaya.	4
D. Vicente Moreno.	4
Sr. Manuel Moreno.	4
Sr. Luis Duran.	4
Sr. Juan Antonio Romero.	4
Sr. Pedro Moreno.	4

Ministerio de Cultura 2011